



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nº 281 GGR 2026 / GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 ABR 2026

VISTO: La Opinión Legal N° 026-2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ-CES con Reg. Doc. N° 4219717 y Reg. Exp. N° 2965198, el Informe N° 452-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 119-2026/GOB.REG.HVCA/GRI, la Carta N° 210-2026-BCP-OXI/DM, la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0249 y demás antecedentes en ciento treinta y siete (137) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título-IV; sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 370-2024/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 27 de mayo del 2024, se aprobó las Bases del Proceso de Selección N° 001-2024-CE/G.R.HVCA, para la contratación de la Empresa Privada para el financiamiento y ejecución del Proyecto de Inversión priorizado: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., representado por el señor Marco Aurelio Aiquipa Limay como Representante Legal, suscribieron con fecha 15 de agosto del 2024 el Convenio Regional N° 051, para el financiamiento y ejecución del proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa “La Victoria de Ayacucho”, Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414956, por un monto que asciende a S/ 95,522,877.13 (Noventa y cinco millones quinientos veintidós mil ochocientos setenta y siete con 13/100 Soles), con un plazo de ejecución de ochocientos veintidós (822) días calendario (Ejecución de obra: 720 días calendario; Recepción del proyecto: Infraestructura, mobiliario y equipamiento 30 días calendario, y Liquidación del proyecto 72 días calendario). Contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230 - Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por Decreto Supremo N° 081-2022-EF, en adelante TUO de la Ley N° 29230, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF;

Que, de acuerdo con el numeral 4.2. de la Cláusula Cuarta: Objeto, del Convenio Regional N° 051, LAS PARTES convienen en que el ejecutor de EL PROYECTO es la empresa RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU;

Que, asimismo, el numeral 22.1.12 de la Cláusula Vigésimo Segunda: De los funcionarios responsables, del Convenio Regional N° 051, dispone que, el DIRECTOR REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION Y GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA son responsables de autorizar el cambio de la Empresa Ejecutora y/o sus profesionales, cuando corresponda;

Que, mediante Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0249, de fecha 06 de marzo del 2026, Fernando Collado – Gerente de Proyecto de la empresa ejecutora RIPCONCIV CONSTRUCCIONES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERÚ, ha solicitado a la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., el cambio de dos (02) personal profesional clave de las siguientes especialidades:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº 261-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 ABR 2026

1. Residente de Obra
2. Asistente de Residencia de Obra I

Señala al respecto que, el Residente de Obra previamente aceptado, ha comunicado su decisión de no renovar su vínculo contractual con el Constructor. Asimismo, el actual Asistente de Residencia de Obra I asumirá el cargo de Residente de Obra, considerando su participación directa y conocimiento de las actividades que se están desarrollando en el proyecto; por tanto, presenta a los nuevos profesionales que asumirán como Residente de Obra y Asistente de Residencia de Obra I, quienes cumplen los requisitos técnicos y experiencia similar, de acuerdo al siguiente resumen:

Ítem	Nombre y Apellidos	DNI	Cargo	Especialidad	Experiencia	
					General	Específica
					(Años)	(Años)
1	Ing. Dante Wilder Santamaría Acosta	41012587	Residente de Obra	Ingeniero Civil	18.65	5.38
2	Ing. Daniel Alonso Changllo Quispe		Asistente de Residente de Obra	Ingeniero Civil	9.44	4.44

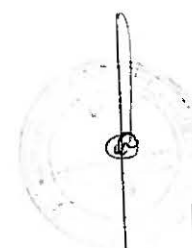
Que, mediante Carta N° 210-2026-BCP-OXI/DM, de fecha de recepción 10 de marzo del 2026, Oscar Daniel Mejía Acosta – Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Área de Administración de la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A., remite al Gobierno Regional de Huancavelica la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0249 por el cual el constructor RIPCONCIV solicita cambio de dos (02) personal profesional clave de las especialidades: Residente de Obra y Asistente de Residencia de Obra I, por tanto, solicita a la entidad se proceda con la evaluación conforme los procedimientos establecidos en el marco de la Ley de Obras por Impuestos y las Bases Rectificadas del proyecto;

Que, al respecto, mediante Informe N° 119-2026/GOB.REG.HVCA/GRI, de fecha 20 de marzo del 2026, el Gerente Regional de Infraestructura indica que, conforme a la normativa, el postor (o la empresa privada a través de su constructor) está obligado a mantener el perfil del personal propuesto en su oferta técnica. No obstante, se permite la sustitución de profesiones bajo condiciones específicas, conforme dispone el artículo 86.1 del Reglamento de la Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Así, de la evaluación de acuerdo con las Bases Integradas rectificadas del Proceso de Selección N° 001-2024-CE/G.R.HVCA, concluye que el profesional propuesto en la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0249 para el cargo de Residente de Obra, Ingeniero Civil Dante Wilder Santamaría Acosta, con CIP 94621, cumple con los requisitos en ella establecidos, al contar con más de 10 años de experiencia desde la expedición del diploma de incorporación: 17/07/2007, y cuenta con más de 05 años de experiencia como: Residente de obra, Jefe de obra, Ingeniero jefe de obra en proyectos similares.

Del mismo modo, el profesional propuesto en la Carta RIP-BCP-CAR-ED09-0249 para el cargo de Asistente de Residente de Obra I, Ingeniero Civil Daniel Alonso Changllo Quispe, con CIP 191359, cumple con los requisitos establecido en las Bases Integradas rectificadas, al contar con más de 05 años de experiencia desde la expedición del diploma de incorporación: 29/09/2016, y cuenta con más de 03 años de experiencia como: Residente de obra, Jefe de obra, Ingeniero jefe de obra en proyectos similares.

Que, por su parte, mediante Informe N° 452-2026/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 23 de marzo del 2026, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación menciona que, de acuerdo a las Bases Integradas rectificadas se tiene el siguiente requisito para profesionales del proyecto:





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

GOB.REG.No. 281 GGR-2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 ABR 2026

Evaluación del profesional propuesto para el cargo de RESIDENTE DE OBRA

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Residente de Obra	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de 10 años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 5 años como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/ ingeniero residente y/o supervisor principal en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado



De la evaluación efectuada, el profesional propuesto Ing. **Dante Wilder Santamaría Acosta**, es **Ingeniero Civil**, condición que resulta compatible con la formación requerida para asumir el cargo de Residente de Obra. En su CV consigna expresamente su condición de **Ingeniero Civil colegiado**, con **CIP 94621**, con estudios de maestría y experiencia en dirección, construcción, control y planificación de proyectos de edificaciones, infraestructura deportiva e infraestructura educativa.

En experiencia general, cuenta con 20 años de experiencia en actividades vinculadas a proyectos de construcción, superando ampliamente el umbral mínimo exigible para un profesional clave de esta naturaleza.

En cuanto a experiencia específica, acredita desempeño en cargos directamente compatibles con el perfil de Residente de Obra y otros equivalentes de alta responsabilidad.

Evaluación del profesional propuesto para el cargo de ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA I

Profesional	Nº	Cargo y/o Responsabilidad	Requisito Mínimo/Experiencia
Ingeniero Civil y/o Arquitecto	1	Asistente de Residente de Obra I	<ul style="list-style-type: none"> - Colegiado y habilitado - Experiencia no menor de 5 años sustentada con copia de diploma de incorporación al Colegio respectivo. - Sustentar como mínimo 3 años como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/ ingeniero residente y/o supervisor principal y/o Asistentes de Residente y/o Asistente de Campo y/o Asistente Técnico de obra en proyectos similares, dentro del plazo antes señalado



De la evaluación efectuada, el profesional propuesto Ing. **Daniel Alonso Changllio Quispe**, es **Ingeniero Civil**, con **CIP 191359**, formación académica compatible con el perfil del cargo; registra



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

261
H. GOB. REG. HUANCAVELICA / GGR 2026 / GOB. REG. HVCA / GGR

Huancaavelica, 15 ABR 2026

estudios complementarios en metrados, valorización y liquidación de obras, gerencia de proyectos, Lean Construction, Primavera P6 y maestría en Dirección de la Construcción, lo que refuerza su idoneidad técnica para integrar el equipo profesional de obra.

En experiencia general, cuenta con 12 años de experiencia en proyectos de construcción, superando el mínimo exigible para un cargo de apoyo especializado a la residencia de obra.

En cuanto a experiencia específica, acredita experiencia en cargos de Residente de Obra, Jefe de Producción, Asistente Técnico de Residente, Responsable de Campo y otros cargos afines en proyectos de edificaciones y obras públicas.

En consecuencia, emite OPINIÓN FAVORABLE a la incorporación de los siguientes profesionales y recomienda a este Despacho la autorización correspondiente:

- Ing. Dante Wilder Santamaría Acosta como reemplazo en el cargo de Residente de Obra.
- Ing. Daniel Alonso Changllio Quispe como reemplazo en el cargo de Asistente de Residente de Obra I.

Que, al respecto cabe señalar que, el Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2024-EF, en el artículo 86 respecto de la Sustitución del Ejecutor propuesto y/o sus profesionales, establece:

"86.1. Excepcionalmente y de manera justificada la Empresa Privada que suscribió el Convenio de Inversión puede solicitar a la Entidad Pública autorización escrita para la sustitución del Ejecutor o la sustitución de los profesionales y/o los especialistas que forman parte del equipo técnico del Ejecutor. Los reemplazantes deben reunir iguales o superiores requisitos a los establecidos en las bases.

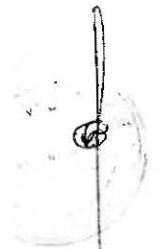
86.2. La sustitución del Ejecutor o de los profesionales y/o los especialistas debe solicitarse a la Entidad Pública quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor o sus especialistas a ser sustituidos, y es autorizada por el titular de la entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes de presentada la solicitud.

86.3. En caso de que culmine la relación contractual entre la Empresa Privada y el Ejecutor inicial y la Entidad Pública no haya aprobado la sustitución por no cumplir con los requisitos establecidos para el Ejecutor o de los profesionales y/o especialistas a ser reemplazados, la Entidad Pública le aplica a la Empresa Privada la penalidad establecida en el Convenio de Inversión, la cual no puede ser menor a una (1) UIT ni mayor a dos (2) UIT por cada día de ausencia del Ejecutor o de sus profesionales."

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Opinión Legal N° 026-2026/GOB.REG.HVCA/ORAJ-CES, de fecha 07 de abril del 2026, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, según evaluación efectuada por las áreas técnicas especializadas Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, corresponde a la Entidad comunicar a la Empresa Privada Banco de Crédito del Perú S.A.A. la aceptación a la incorporación de los profesionales propuestos: Ing. Dante Wilder Santamaría Acosta como reemplazo en el cargo de Residente de Obra, e Ing. Daniel Alonso Changllio Quispe como reemplazo en el cargo de Asistente de Residente de Obra I.

Asimismo, advierte la existencia de indicios razonables de presuntas responsabilidades administrativas funcionales derivadas de la tramitación extemporánea del expediente administrativo y la inobservancia de los plazos perentorios establecidos en el artículo 86.2 del Reglamento de la Ley N° 29230;

Que, acorde con la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 030-2026/GOB.REG.HVCA/GR, para la sustitución o cambio de profesionales y/o especialistas que forman parte del equipo técnico de la entidad privada supervisora; corresponde la emisión de la presente Resolución;





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

B/GOB.REG-HVCA/No. 04261/2026/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 15 ABR 2026

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 5 del artículo 29 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 539-GOB.REG-HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el cambio de dos (02) profesionales clave que forman parte del equipo técnico del ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU y validado por la Empresa Privada: Banco de Crédito del Perú S.A.A., a cargo de la ejecución del proyecto de inversión: Mejoramiento de los Servicios Educativos de la Institución Educativa "La Victoria de Ayacucho", Distrito de Ascensión - Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica, con CUI N° 2414856, por motivos de no renovación de vínculo contractual del Residente de Obra previamente aceptado con el Constructor. Por consiguiente, se autoriza la incorporación de:

- Ing. Civil Dante Wilder Santamaría Acosta como reemplazo en el cargo de Residente de Obra.
- Ing. Civil Daniel Alonso Changllo Quispe como reemplazo en el cargo de Asistente de Residente de Obra I.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación realizar la verificación posterior de la documentación presentada por el ejecutor RIPCONCIV CONSTRUCTORES CIVILES CIA LTDA SUCURSAL DEL PERU, sobre el cambio de dos (02) profesionales clave, debiendo informar a este Despacho de las acciones efectuadas, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que a través de la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, se efectúe la investigación preliminar y precalifique los hechos respecto de la presunta responsabilidad administrativa incurrida por todos los que resulten responsables por el trámite extemporáneo del expediente administrativo de cambio de profesionales clave, inobservando los plazos perentorios establecidos en el numeral 86.2 del artículo 86 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF y las consecuencias que de esta se materialicen.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sub Gerente de Proyectos Institucionales del Área de Administración del Banco de Crédito del Perú S.A.A. -Empresa Privada- a los siguientes correos electrónicos: omejia@bcp.com.pe y gestiondedocumentos@bcp.com.pe

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. SIS Pedro Abito Roque Orellana
GERENCIA GENERAL REGIONAL

